

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00216 00**

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los arts. 82 y 468 del C.G.P., el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **ZARATE VALENZUELA BRIGITTE**, por las siguientes dinerarias:

1. Por la suma de **\$3.076.934,5** m/cte., por concepto de las cuotas en mora causadas desde el 5 de agosto de 2020 al 5 de enero de 2021, como se discriminan a continuación:

No. DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	INT. DE PLAZO
1	5/08/2020	\$ 499.602,71	\$ 682.412,96
2	5/09/2020	\$ 504.817,45	\$ 660.359,06
3	5/10/2020	\$ 510.086,62	\$ 638.804,28
4	5/11/2020	\$ 515.410,79	\$ 618.122,82
5	5/12/2020	\$ 520.790,53	\$ 605.229,85
6	5/01/2021	\$ 526.226,43	\$ 591.857,45
TOTAL		\$ 3.076.934,53	\$ 3.114.373,46

2. Por la suma de **\$3.114.373,46** m/cte., por concepto de intereses de plazo que debieron cancelarse con cada una de las cuotas en mora.
3. Por la suma de **\$55.474.930,46**, m/cte., por concepto de capital acelerado.
4. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas en mora desde el día siguiente de sus vencimientos, y sobre el capital acelerado desde la presentación de la demanda, todos hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa del 13,27% E.A.¹, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme a lo previsto en los arts. 291 y 292 del C.G.P., informándole que cuenta con cinco (5) días para pagar (art. 431 *ejusdem*) y diez (10) días para excepcionar (art. 442 *ibídem*), los cuales corren simultáneamente.

Decretase el embargo del bien gravado con hipoteca identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40309006**. Ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

¹ Efectivo Anual.

Se reconoce personería a la abogada **CATHERINNE CASTELLANOS SANABRIA** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 047, hoy 5 de abril de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría

@J35CMM

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac97c5519eebe6af1c25968013d49aa010ca6e0fd5e05a2ba24e202995a38688**

Documento generado en 26/03/2021 04:53:55 PM